



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MPLC

Quillabamba, 10 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 09 de julio de 2024, Oficio N° 089-2022-MCPSL/A, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Informe Técnico N° 00976-2023-ELP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, Informe N° 029-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Informe N° 0172-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0281-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000509-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, con Proveído N° 3021 de fecha 28 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 128° Creación, señala: “Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que: “La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones”;

Que, mediante Oficio N° 089-2022-MCPSL/A, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Sr. Wilian Quispe Sanchez - Alcalde del Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, solicita la evaluación del expediente de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, en cumplimiento a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidad para su adecuación mediante Ordenanza Municipal, asimismo, precisa que la elaboración del estudio que se presenta, responde a los contenidos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe Técnico N° 00976-2023-ELP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Arq. Eduardo F. Luque Paredes - Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, señala que, respecto a la adecuación del Centro Poblado de San Lorenzo, del Distrito de Ocobamba, no se ha levantado las observaciones indicadas en el Informe N° 00553-2023-GATyDUR-MPLC, emitido por el Gerente de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo cual no cumple con el adecuado estudio del Centro Poblado de San Lorenzo y su ámbito geográfico de responsabilidad, persistiendo las siguientes observaciones: 1.- Los archivos digitales de los planos que representan están en formato PDF, se requiere el recurrente presente los archivos en formato DWG con la finalidad de verificare los límites que presenta, recomendando adjuntar todos los archivos que generaron los planos adjuntos. 2.- Conforme consta con el Colegio de Profesionales al que corresponde la colegiatura del profesional que autoriza los mapas PU-1 y PU-2 se encuentra inhabilitado CAP 4785. 3.- Se observa que los mapas que se presentan no identifica y delimita el ámbito de la circunscripción territorial del distrito al que pertenece, se le requiere al administrado expresar y aclarar por qué el C.P. de San Lorenzo ocupa geográficamente todo el polígono del Distrito de Ocobamba (según los planos adjuntados).4.- Los mapas que adjuntan no identifica el ámbito de la circunscripción territorial del distrito al que pertenece, se le requiere al administrado expresar en la misma escala que presentan el mapa PU-1 Planta General del C.P. de San Lorenzo, incluir en el mismo plano el perímetro del distrito. 5.- Los planos que se presentan no se consignan la ubicación de la capital del distrito, el administrado deberá presentar la ubicación del C.P. Kelcaybamba a fin de asegurar la exclusión del perímetro urbano de la circunscripción del municipio del centro Poblado de San Lorenzo. 5.- De la delimitación geográfica los límites distritales y provinciales, deberán de concordar entre sí;

Que, mediante Informe N° 029-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Abg. Miguel Ángel Pilares Flores - Asistente Legal de Centros Poblados, respecto al proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo Distrito de Ocobamba, emite opinión favorable sobre el componente funcional, subsistiendo las observaciones efectuadas mediante Informe N° 976--2023-ELP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, por lo que recomienda se cumpla con la revisión del Componente Territorial para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MPLC

Que, con Informe N° 0172-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, **concluye y recomienda** que, el expediente de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Lorenzo se encuentra **observado**, las mismas que se encuentran detalladas en el documento descrito precedentemente, por lo que recomienda se levante las observaciones para proseguir con el proceso de adecuación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0011-2024-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024 el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, el expediente administrativo sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Cusco, para que cumpla con el levantamiento de las observaciones, las cuales se detallan en el Informe N° 0172-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-MCPNM/A, de fecha 11 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba Sr. Wilian Quispe Sanchez, remite el proyecto de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, con el levantamiento de las observaciones correspondientes, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial La Convención;

Que, mediante el Informe N° 0219-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 18 de abril del 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda - Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, señala que, visto los informes que anteceden, y en atención al levantamiento de observaciones, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, de la Provincia de La Convención, Región Cusco, por lo que solicita se derive a la unidad correspondiente para proseguir su trámite de adecuación.

Que, mediante Informe N° 0281-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 0279-2024-PJSR-SGATyCP-MPLC, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, remite a la Oficina de asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Cusco, para su evaluación y opinión correspondiente, con el fin de proseguir con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°000509-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani - Director de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, opina: PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, del Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Dictamen N°0006-2024-C-DUyAT/MPLC, de fecha 26 de junio de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo, del Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Departamento del Cusco”. Recomendado se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad del Centro Poblado de San Lorenzo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de La Convención (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcalde
GM
MCPM
DURUR
SGATyCP
OTIC
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679